

DECRETO

Expediente nº: 12207/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PLANES. Solicitud de subvenciones Entidades Locales para Infraestructuras y Asistencia a Municipios

Asunto del Expediente: Expediente de subvención no dineraria 2026SON001 - Bolulla: "Diagnóstico técnico de la inestabilidad de la ladera en el paraje Font Xorros"

Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras .

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión subvención nominativa Bolulla 2026.SON.001

En relación con el expediente de concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Bolulla, visto el informe del Director del Área de Cooperación de fecha 28 de mayo de 2026, y realizada la correspondiente retención de crédito fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2986 de 2 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la concesión de una subvención no dineraria al Ayuntamiento de Bolulla, por importe de dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €) como subvención de carácter nominativo, destinada a cubrir los honorarios de los trabajos de "Diagnóstico técnico de la inestabilidad de la ladera en el paraje Font Xorros", cantidad que equivale al 100 % del presupuesto total de dicha actuación, IVA incluido, teniendo esta resolución el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

	Subv. Dip utación	Aport. Ayun tamiento	TOTAL
Diagnóstico técnico de la inestabilidad de la ladera en el paraje Font Xorros	18.029,0 0 €	0,00 €	18.029 ,00 €

DECRETO
Número: 2026-2479 Fecha: 03/06/2026



SEGUNDO. - Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

“Primera. - El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención no dineraria al Ayuntamiento de Bolulla, por importe de dieciocho mil veintinueve euros (14.900,00 + 21% IVA =18.029,00 €) como subvención de carácter nominativo, destinada a cubrir los honorarios de los trabajos de “Diagnóstico técnico de la inestabilidad de la ladera en el paraje Font Xorros”, cantidad que equivale al 100 % del presupuesto total de dicha actuación, IVA incluido.

La financiación de las actuaciones que se propone será la siguiente:

	Subv. Dip utación	Aport. Ayun tamiento	TOTAL
Diagnóstico técnico de la inestabilidad de la ladera en el paraje Font Xorros	18.029,0 0 €	0,00 €	18.029 ,00 €

Segunda. - 1. El Ayuntamiento de Bolulla cumple con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo, obligándose a:

a) Comunicar a la Excmá. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

b) Hacer constar en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las actuaciones objeto de subvención, que están o han sido subvencionadas por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

c) Igualmente, vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 respecto a la Excmá. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

2. Por su parte, la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Subvencionar al Ayuntamiento de Bolulla con una aportación total de dieciocho mil veintinueve euros (14.900,00 € + IVA = 18.029,00 €), destinada a cubrir los honorarios de los trabajos de “Diagnóstico técnico de la inestabilidad

DECRETO
Número: 2026-2479
Fecha: 03/06/2026



de la ladera en el paraje Font Xorros”, cantidad que equivale al 100 % del presupuesto total de dicha actuación, IVA incluido.

Este estudio es indispensable para poder conocer el estado real de dicha inestabilidad que permitirá, posteriormente, valorar las acciones complementarias para reparar los daños producidos por el movimiento de la ladera y los que se pudieran derivar del estudio para su adecuada estabilización.

b) Contratar los trabajos conforme a la normativa vigente en materia de contratos.

Dada la urgencia solicitada por el Ayuntamiento de Bolulla y debido a su cuantía, se puede tramitar según el Art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (Contrato menor de prestación de servicios por valor estimado inferior a 15.000,00 euros).

Los trabajos a realizar comprenden las siguientes fases y tareas:

Fase 1. Levantamiento topográfico, auscultación y apoyo a la investigación.

Incluye la obtención de la base geométrica del talud mediante vuelo inicial con dron (ortofoto y modelado del terreno), el seguimiento topográfico durante la campaña de investigación, la implantación y control de redes de bases y puntos de auscultación, y el tratamiento avanzado de datos para la generación de productos topográficos (MDT, perfiles y secciones) compatibles con la modelización numérica. Considera un plazo de seguimiento durante el desarrollo de los estudios.

Fase 2. Caracterización geológico-geotécnica y cálculos de estabilidad del talud.

2.1. Recopilación de información

- i. Recopilación y análisis de antecedentes e información técnica existente.
- ii. Análisis de información técnica proporcionada por la Diputación de Alicante.
- iii. Descarga y análisis de datos espaciales y series temporales actualizadas de Interferometría SAR diferencial (InSAR) del European Ground Motion Service de la zona de estudio.

2.2. Reconocimiento y caracterización

- i. Reconocimiento geomorfológico y cartografía de gabinete y de campo: Realización de visitas técnicas al emplazamiento para la caracterización geomorfológica in situ, identificación de patologías y delimitación de unidades morfológicas, así como tareas de fotointerpretación y cartografiado.

DECRETO
Número: 2026-2479 Fecha: 03/06/2026



ii. Elección de parámetros geotécnicos de diseño a partir de análisis retrospectivos: selección de parámetros mecánicos y resistentes representativos del terreno.

2.3. Modelización y análisis de estabilidad

i. Elección, elaboración y definición topográfica y geológica de secciones de cálculo.

ii. Establecimiento de hipótesis de cálculo y escenarios de análisis: Definición de los estados de carga, niveles freáticos y coeficientes sísmicos aplicables según la normativa vigente.

iii. Modelización numérica avanzada: Generación de modelos matemáticos mediante métodos de equilibrio límite (LEM) y elementos finitos (FEM) para el análisis de deformaciones y tensiones en la ladera.

iv. Realización de cálculo retrospectivo (Back-analysis): Ejecución de análisis retrospectivos para el ajuste y validación de los parámetros resistentes de corte a partir de las condiciones de rotura o inestabilidad observadas.

2.4. Evaluación de escenarios constructivos

i. Simulación de fases constructivas: Evaluación de la estabilidad global en los distintos estados operativos:

- Situación original (estado pre-operacional).
- Excavación de la plataforma de trabajo.
- Construcción del muro de gaviones.
- Excavación de los tanques de compensación.

ii. Estudio comparativo de alternativas de estabilización: Evaluación de la estabilidad de diferentes soluciones estructurales, incluyendo muros de gaviones, muros de hormigón anclados, pantallas de micropilotes, pantallas de pilotes y otras soluciones.

2.5. Análisis de la auscultación topográfica de la fase 1

Los datos procedentes de las distintas campañas de auscultación topográfica de la fase 1 se analizarán de forma conjunta para evaluar la evolución de los desplazamientos.

2.6. Documentación técnica

Elaboración de memoria de resultados, conclusiones y recomendaciones: Redacción del informe técnico final que integre la elección de parámetros de

DECRETO
Número: 2026-2479 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 4MKYMG7D979KYT2JK6E7SZ2RF
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



cálculo obtenidos mediante cálculos retrospectivos, las características de los modelos desarrollados, los resultados de los cálculos, la valoración de riesgos y las recomendaciones constructivas para garantizar la seguridad y funcionalidad de la obra. Es importante incidir en que los modelos se desarrollarán a partir de parámetros obtenidos de los cálculos retrospectivos o backanálisis, no a partir de valores geotécnicos obtenidos en muestras de campo obtenidas de los sondeos y ensayadas en laboratorio.

El presupuesto total asciende a CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €) más TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (3.129,00 €) en concepto de IVA. El coste de cada una de las dos fases necesarias para el desarrollo de estos trabajos es de:

a. Fase 1: 6.000,00 € + IVA = 7.260,00 €

b. Fase 2: 8.900,00 € + IVA = 10.769,00 €

Tercera. - La subvención provincial total por importe de 18.029,00 €:

a) Se reducirá si el coste de las actuaciones, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto inicial.

b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

Cuarta. - El Ayuntamiento de Bolulla quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el

DECRETO
Número: 2026-2479
Fecha: 03/06/2026



beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. – Autorizar un gasto por importe de dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €), con imputación a la aplicación 24.4591.4625000 del presupuesto vigente, denominada "Subv. Diagnóstico técnico de la inestabilidad de la ladera en el paraje Font Xorros, Gest. Ayto. Bolulla", con destino a la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

CUARTO. - Efectuar los trámites legalmente establecidos en derecho, tendentes a la contratación de los servicios, fijándose la subvención provincial definitiva en base al importe de adjudicación, sin que en ningún caso ésta pueda exceder del gasto autorizado.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO. – La publicación de la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bolulla, a los oportunos efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen

DECRETO
Número: 2026-2479 Fecha: 03/06/2026



actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Infraestructuras, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-2479 Fecha: 03/06/2026

